



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE ASISTENCIA:

SR. 1º TTEDE ALCALDE EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA.

ALCALDESA:

Ramón Hernández Lucena IU-Andalucía

CONCEJALES:

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía

Rubén López Cantarero IU-Andalucía

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía,

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía

Rafael Pastor Moreno PSOE-A

Jose Luís Adame Rodríguez PSOE-A

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A

Ana María Campanero Martín. PP

En Almodóvar del Río, y siendo las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinte, se reunieron mediando la utilización de sistemas telemáticos, al amparo de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de 2 Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar la convocatorialasesión ordinaria, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el 1º Teniente de Alcalde D. Ramón Hernández Lucena, asistido de la Secretaria de la Corporación, Doña Justa Guerrero García. No asiste, estando justificada su ausenciaDña.

Maria Sierra Luque Calvillo.

SECRETARIA

Doña. Justa Guerrero García

VICESECRETARIA

Doña Ángela Garrido Fernández.

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

Doña Ester Castillo Hurtado.

Sumario

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTADELASESIÓNANTERIOR.....	2
SEGUNDO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DEUSOPÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDADLUCRATIVA,(GEX2746/2020).....	2
TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE,DELA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº3 REGULADORADEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS(GEX2762/2020)	4
CUARTO.- APROBACIÓN,SIPROCEDE,DELAMODIFICACIÓNPRESUPUESTARIA,GENERACIÓNDECRÉDITOPARALAADQUISICIÓNDEARMERO PARALAJEFATURADELAPOLICIALLOCAL(GEX2734/2020).....	5
QUINTO.- APROBACIÓN,SIPROCEDE,DELAMODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITOEXTRAORDINARIOPARAAPORTACIÓNMUNICIPAL PROYECTODEMEJORADECAMINOSDEVALDERRUBIOYVALDEFLORES(GEX1178/2020).....	18
SEXTO.-RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS POR EL PLENODELREPARONº12/2020(GEX2758/2020).....	21

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DEL LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019.(GEX9323/2019).....	21
OCTAVO.-DAR CUENTA DEL PERIDIO MEDIO DE PAGO, E INFORME DE MOROSIDAD.(GEX2500/2020).....	22
NOVENO.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2023(GEX2654/2020).....	22
DÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.....	22
ÚNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	23

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pide guardar un minuto de silencio en la memoria de las víctimas del COVID-19.

De manera previa al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día, el Sr. Presidente de la sesión, solicita se proceda a la votación de apreciación de la situación excepcional para la celebración de la sesión plenaria de manera telemática conforme al establecido en el artículo 46.3 de la Ley 1/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediendo a la votación.

Sentido de la votación nominal:

Ana María Campanero Martín. PP, favorable.

Rafael Pastor Moreno PSOE-A, a favor.

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, a favor.

Jose Luís Adame Rodríguez PSOE-A, a favor.

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía,

a favor. Rubén López Cantarero IU-

Andalucía, a favor.

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía, a favor.

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía, a favor. Rafael

Aguilera Gómez IU-Andalucía, a favor.

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía, a favor.

Ramón Hernández Lucena, a favor.

PRIMERO.- LECTURA EN BORRADOR Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Presidente de la sesión, Ramón Hernández Lucena, comienza preguntando si hay alguna objeción, y cede la palabra a la concejal del grupo político PP.

Toma la palabra, Dña. Ana María Campanero Martín, portavoz del grupo político PP y manifiesta que no tiene objeción ninguna respecto al acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la concejal del grupo político PSOE, para saber si tiene alguna objeción al acta.

Toma la palabra el concejal D. Rafael Pastor Moreno, y manifiesta que no tienen ninguna objeción al acta.

Toma la palabra D. Ramón Hernández Lucena como portavoz del grupo político IU-Andalucía y manifiesta que tampoco tiene nada que aportar

Se procede a la votación.

Ana María Campanero Martín. PP, a favor.
Rafael Pastor Moreno PSOE-A, a favor.
Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, a favor.
Jose Luís Adame Rodríguez PSOE-A, a favor.
Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía, a favor.
Rubén López Cantarero IU-Andalucía, a favor.
Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía, a favor.
Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía, a favor.
Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía, a favor.
Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.
Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía, a favor.
Ramón Hernández Lucena, a favor.

Se aprueba por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, y 3 votos a favor del PSOE), de la sesión anterior.

De manera previa al inicio del debate y discusión del resto de los asuntos incluidos en el orden del día, pide la palabra la Sr. Secretaria de la sesión, quien pone en conocimiento de los miembros presentes que dado que el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se acuerda declarar el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, establece en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos, por lo que los acuerdos que aquí se adopten deberán valorar que concurren los requisitos establecidos en la norma para el levantamiento de la suspensión de plazos.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA. (GEX 2746/2020)

El Sr. Presidente de sesión, D. Ramón Hernández Lucena, informa de que la Comisión Informativa aprobó por unanimidad, siendo dictaminado favorablemente.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Toma la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, y manifiesta que la medida es adecuada a las circunstancias, y el que concretamente el grupo político como partido ya propuso la modificación que ahora se trae a este pleno.

La portavoz del grupo político PP, manifiesta su voto a favor.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafaél Pastor Moreno, el que manifiesta su conformidad con la modificación de la Ordenanza Fiscal para la suspensión de esta ordenanza, al igual que muestra su conformidad con el resto de medidas que tome el equipo de gobierno y afecte a demás empresarios de la localidad y no solo a bares.

Toma la palabra el portavoz del grupo político IU-Andalucía, D. Ramón Hernández Lucena, y manifiesta que es un orgullo que esta propuesta salga con el apoyo de los tres grupo políticos, por la finalidad de la misma.

Se procede a la votación nominal, con el siguiente resultado.

Ana María Campanero Martín. PP, a favor.

Rafael Pastor Moreno PSOE-A, a favor.

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, a favor.

Jose Luís Adame Rodríguez PSOE-A, a favor.

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía,

afavor. Rubén López Cantarero IU-

Andalucía,afavor.

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía, afavor.

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía, afavor. Rafael

Aguilera Gómez IU-Andalucía,afavor.

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía, a favor.

Ramón Hernández Lucena, IU-Andalucía, a favor

Se aprueba por unanimidad (8 votos a favor de IU-ANDALUCIA, 1 voto a favor del PP, 3 votos a favor de PSOE), el siguiente **ACUERDO**:

Expediente que se tramita para la suspensión de la **ORDENANZA N.º 14 TASAP O R OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA** del ayuntamiento de Almodóvar del Río, en cuanto a las tarifas del ANEXO, introduciendo una Disposición transitoria de suspensión de la Ordenanza Fiscal, hasta final del presente ejercicio 2020.

Vista la necesidad de fomentar la actividad comercial como consecuencia de la caída de la misma por el impacto económico y social del COVID-19, se propone su suspensión de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en cuanto a las tarifas del artículo 6, introduciendo una Disposición transitoria de suspensión de la Ordenanza Fiscal, hasta final del presente ejercicio 2020.

Vista la Disposición Adicional 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, tras la modificación efectuada por el RD 465/2020, "Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos", que en apartado cuarto establece que: "4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la

entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general para el funcionamiento básico de los servicios.”

Las actividades a que se refiere esta Ordenanza durante lo que resta del año no puedan desarrollarse en absoluto o bien a los sumo puedan realizarse pero con severas limitaciones que afectarán gravemente a la intensidad de ocupación y rentabilidad (es decir, a los elementos materiales en que se fundamenta la cuantificación de la tasa), y ello además en un contexto de grave quebranto económico de los respectivos titulares y empresas, cuya capacidad económica ha resultado gravemente dañada. Estimándose, por ello, pertinente la modificación de la ordenanza, para adaptarla a las actuales graves circunstancias, conforme a lo previsto en el TRLHL, artículo 24.1, que vincula la cuantía de la tasa a la utilidad; artículo 24.3, que permite en la cuantificación de las tasas considerar la capacidad económica de los obligados; y artículo 26.3, que obliga al prorrateo y devolución de tarifas cuando la ocupación no ha podido tener lugar por causas no imputables al sujeto pasivo.

Visto el informe de tesorería, de carácter económico-financiero, de fecha 11 de mayo de 2020, así como el informe de Intervención de fecha de 11 de mayo de 2020, referente a la reducción de ingresos previsibles relativo a la suspensión planteada.

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del TRLHL, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.-Acordar la no disponibilidad de créditos por importe de 3.087,34 € de la partida presupuestaria 338.226.09 (Fiestas Populares- Festejos Populares)

Segundo.-Aprobar la modificación de la **ORDENANZA Nº 14 TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA** que se derivan de la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, introduciendo la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria.

La presente Ordenanza fiscal reguladora la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, queda suspendida, hasta el 31 de diciembre de 2020, declarándose el no devengo y por tanto la no exigibilidad en 2020, con efectos desde la entrada en vigor de la misma, de las tarifas reguladas en el ANEXO de la Ordenanza”

Tercero.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almodovar-del-rio.es>].

Cuarto.-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sexto.-Que vista la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con lo establecido en su apartado 4º, entender que existen causas de interés general que justifiquen la suspensión de los plazos administrativos.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (GEX 2762/2020)

El Sr. Presidente de la Corporación, manifiesta que existe dictamen favorable de la comisión informativa sobre este punto del orden del día.

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Tomando la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, manifestando que con respecto a este punto indica que le parece una buena medida porque agiliza el inicio de las obras y que ahora en la situación económica en la que estamos pues también es beneficioso no poner trabas a la reactivación del trabajo y la economía.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafael Pastor Moreno, que manifiesta, que tal y como ya se manifestó en la comisión informativa, el PSOE está a favor de la modificación de la Ordenanza Fiscal, pues en nuestra localidad va a ser un bien y agilización de trámites para la localidad eliminando burocracia.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la sesión y portavoz del grupo político IU-Andalucía, D. Ramón Hernández Lucena, e indica que era una ordenanza que había que aprobar porque había que adaptarse a una nueva ley y todo lo que sea facilitar trámites al vecino y facilidad para elaborar sus proyectos es bueno.

El Sr. Presidente de la sesión, da el paso para la votación del acuerdo.

Se procede a la votación nominal, con el siguiente resultado.

Ana María Campanero Martín. PP, a favor.

Rafael Pastor Moreno PSOE-A, si.

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, a favor.

Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-A, a favor.

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía, a favor.

Rubén López Cantarero IU-Andalucía, a favor.

Beatriz Delis Rodriguez IU-Andalucía, muestra el sentido favorable asintiendo con la cabeza.

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía, a favor.

Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía, a favor.

Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.

Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía, a favor.

Ramón Hernández Lucena, IU-Andalucía, a favor.

El Ayuntamiento en Pleno, adopta por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucia, 1 voto a favor del PP, 3 votos a favor PSOE), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Vista la necesidad de adaptar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento del Almodóvar del Río debido a los cambios que se han producido con la aprobación del Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. (BOJA extraordinario nº4, de 12 de marzo 2020), por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y se introduce un nuevo artículo 169.bis, por el que se establecen los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa en el ámbito de la realización de actuaciones urbanísticas, dejando de estar aquellos sometidos a licencia previa, resultando necesaria la adaptación de la normativa a la nueva realidad normativa surgida tras la modificación de la legislación sectorial aplicable.

Vista la Disposición Adicional 3 del RD 463/2020, de 14 de marzo, tras la modificación efectuada por el RD 465/2020, "Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos", que en apartado cuarto establece que: "4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.", considerando que es necesario para el interés general y el correcto funcionamiento básico de los servicios públicos la adaptación de la normativa reguladora del impuesto a la legislación sectorial vigente.

Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de mayo, así como el informe de Intervención de fecha 20 de mayo 2020.

De conformidad con los artículos 15 y siguientes del TRLHL, se adopta el siguiente **ACUERDO: Primero.-**

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal N°3.- Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras las siguientes modificaciones:

1º) Modificación artículo 1.

Se modifica el artículo 1 en relación al Hecho Imponible, en su apartado 1, y 2 en su letra g); y se introduce un nuevo apartado 3.

En su redacción original, el artículo 1, establece:

"1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras urbanística, se haya o no tenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- a) Obras de nueva planta de edificaciones e instalaciones de todas clases.*
- b) Obras de demolición.*

- c) *Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.*
- d) *Alineaciones y rasantes.*
- e) *Obras de fontanería y alcantarillado.*
- f) *Construcción de panteones y mausoleos en cementerios municipales.*
- g) *Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras no comprendidas en los apartados anteriores que requieran licencias de obras urbanísticas.”*

En la redacción propuesta para su aprobación se establece con el siguiente tenor literal:

“1.- Constituye el hecho imponible cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior consistirán en:

- a) *Obras de nueva planta de edificaciones e instalaciones de todas clases.*
- b) *Obras de demolición.*
- c) *Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.*
- d) *Alineaciones y rasantes.*
- e) *Obras de fontanería y alcantarillado.*
- f) *Construcción de panteones y mausoleos en cementerios municipales.*
- g) *Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras no comprendidas en los apartados anteriores que requieran de previa licencia de obras o urbanística, o para las que exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa de acuerdo con la legislación sectorial vigente en cada momento.*

3.-

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y desus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”

2º) Modificación del artículo 3. Apartado

4º. *Se modifica el artículo 3 en su apartado 4º, in fine, para adaptar lo a la nueva normativa, incluyendo la presentación de “declaración responsable”, como momento desde el cual se produce el devengo del impuesto. Inicialmente el apartado 4º del artículo 3, disponía*

“4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.”

Finalmente el apartado 4º del artículo 3 quedando redactado como sigue

“4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o no se haya presentado, en su caso, la declaración responsable”.

3º Modificación del artículo 4 apartado 1º.

Se modifica el artículo 4, para incluir los supuestos que quedan sujetos a declaración responsable o comunicación previa.

Inicialmente el artículo 4.1 disponía:

“1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a la cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello sea un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible se determinará por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado en el proyecto.*
- b) En función de los índices que se establecen en esta Ordenanza y que para cualquier construcción de edificación nueva plantase fija en 400,18 euros el metro cuadrado.*
- c) Cuando a instancia de interesados se solicite licencia de legalización, así como que se elija liquidación por este impuesto, de edificación con una antigüedad superior a los cuatro años, la base imponible se determinará aplicando un valor de 200,08 euros el metro cuadrado.”*

Se propone su modificación quedando con el siguiente tenor literal:

“1. Cuando se conceda la licencia preceptiva, o se presente la correspondiente declaración responsable, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable, se haya iniciado por el sujeto pasivo las actuaciones de construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a la cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando ello sea un requisito preceptivo; en otro caso, la base imponible se determinará por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado en el proyecto.*
- b) En función de los índices que se establecen en esta Ordenanza y que para cualquier construcción de edificación nueva plantase fija en 400,18 euros el metro cuadrado.*
- c) Cuando a instancia de interesados se solicite licencia de legalización, así como que se elija liquidación por este impuesto, de edificación con una antigüedad superior a los cuatro años, la base imponible se determinará aplicando un valor de 200,08 euros el metro cuadrado.*
- d) Cuando no exista la obligación de presentar Proyecto técnico la base imponible será determinada por los técnicos municipales atendiendo al o de declarado por el interesado en la declaración responsable, o bien a lo que se derive de la documentación técnica aportada.*

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.almodovardelrio.es>].

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Quinto.- Que vista la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con lo establecido en su apartado 4º, entender que existen causas de interés general la suspensión de los plazos administrativos.



ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARMERO PARA LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL (GEX 2734/2020)

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, manifiesta que existe dictamen favorable de la comisión informativa sobre este punto del orden del día, y pasa a explicar brevemente el expediente.

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Tomala palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, manifestando que su voto en la Comisión fué a favor, por tema de seguridad es necesario el armero, han hablado con componentes de la Policía Local y les han indicado que es necesario, no hay que oponerse a algo que es de máxima seguridad y necesidad.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Tomala palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafaél Pastor Moreno, e indica que su voto es a favor, que las instalaciones de los servicios municipales tienen que estar lo más completas y seguras posibles, y en este caso más aún porque se trata de custodiar armas.

Tiene un ruego el portavoz del Partido socialista y es que “de aquí en adelante se observen a priori las necesidades de los diferentes servicios para que sean incluidas en los presupuestos, aunque entiende que habrá algunas cosas que son imprevisibles, que se estropeen y se tienen que solucionar conforme vayan surgiendo. Su mensaje es hacer una valoración de lo que falta antes de los presupuestos, y sino pues se hace una modificación de crédito y ya está.

Tomala palabra D. Ramón Hernández Lucena, como portavoz del grupo político IU-ANDALUCIA, para aclarar que por parte de la corporación se tuvieron en cuenta las prioridades de la Policía. Antes de la aprobación del presupuesto se le pidió a la Policía que indicasen las prioridades y indicaron otras entre las que no se encontraba el armero ya que existía uno. El armero actualmente ha quedado en desuso y se ha visto la necesidad de adquirir uno adaptado a la nueva normativa.

Se procede a la votación del acuerdo.

Ana María Campanero Martín. PP, a favor.

Rafael Pastor Moreno PSOE-A, si.

Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, a favor.

Jose Luís Adame Rodríguez PSOE-A, a favor.

Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía, a favor.

Rubén López Cantarero IU-Andalucía, a favor.

Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía, muestra el sentido favorable ~~asintiendo~~
con la cabeza.

con la

Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía, a favor.
Rafael Aguilera Gómez IU-Andalucía, a favor.
Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.
Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía, a favor.
Ramón Hernández Lucena, IU-Andalucía, a favor.

El Ayuntamiento en Pleno, adopta por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, 3 votos a favor PSOE), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 18 de Mayo 2020, en la que se determinan las partidas presupuestarias necesarias para la generación de crédito y las previstas para acordar su baja o anulación

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de mayo 2020 en sentido favorable.

Visto el Informe de estabilidad presupuestaria de fecha 18 de mayo 2020, determinando el cumplimiento de las reglas fiscales.

Y siendo competente para la aprobación el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 17/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				

132	62500	SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. Mobiliario	0,00€	3.000,00 €	3.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	63100	Vías Públicas- Inversiones	18.640,00 €	3.000,00 €	15.640,00 €
		TOTAL BAJAS	18.640,00 €	3.000,00 €	15.640,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. Que vista la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con lo establecido en su apartado 4º, entender que existen causas de interés general la suspensión de los plazos administrativos.

QUINTO.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA APORTACIÓN MUNICIPAL PROYECTO DE MEJORA DE CAMINOS DE VALDERRUBIO Y VALDEFLORES(GEX1178/2020)

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, manifiesta que existe dictamen favorable de la comisión informativa sobre este punto del orden del día, y pasa a explicar brevemente el expediente, indicando que consiste en la aportación de 9.360€ de aportación municipal que va cofinanciada con la Diputación Provincial. darle una solución a dos caminos públicos que tienen comunicación de la Barriada de Los Mochos con la conocida carretera “puesta enriego

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Toma la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, y solicita que conste que en la medida de lo posible, se procure o se negocie que este tipo de trabajo lo desempeñen empresas locales si ellas concurren a eso o tienen capacidad de ello, siempre y cuando se cumpla con la legalidad

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a portavoz del grupo político PSOE.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafael Pastor Moreno, y manifiesta que este partido es partidario de que los caminos públicos estén en las mejores condiciones para uso y disfrute de los vecinos y hace llegar también que le complace el conocer el inventario de caminos público que está iniciando el Ayuntamiento con el fin de poder dedicarse a su mejora y acondicionamiento

Toma la palabra D. Ramón Hernández Lucena, como portavoz del grupo político IU-ANDALUCIA para aclarar, en relación con lo manifestado por el Partido Popular, que estos proyectos se encarga Diputación de la elaboración del proyecto y de la licitación pero como son obras pequeñas suelen llamar al Ayuntamiento, pidiéndole empresas de la localidad y normalmente los tratan y son a los que adjudican las obras, ya que si fuesen obras mayores iría por concurso abierto. Así mismo, en relación a lo manifestado por el PSOE, añade que el inventario de caminos no está elaborado ya por el tema del COVID 19 porque se inició el expediente a primeros de año y fue de los primeros, es mucho trabajo de catastro y ahora ha estado cerrado. Con los planes anuales podremos ir viendo cuáles son públicos. esta obra será la solución definitiva para estos caminos ya que una vez que esté asfaltado, durará bastante tiempo.

Se procede a la votación de la cuerda.

Ana María Campanero
Martín PP, a favor. Rafael Pastor Moreno
PSOE-A, si.
Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, a favor.
Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-A, a favor.
Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía, a favor.

Rubén López Cantarero IU-Andalucía, a favor.
 Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía, muestra el sentido favorable asintiendo con la cabeza
 Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía,
 a favor. Rafael Aguilera Gómez IU-
 Andalucía, a favor.
 Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.
 Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía,
 a favor. Ramón Hernández Lucena, IU-Andalucía,
 a favor.

. El Ayuntamiento en Pleno, adopta por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, 3 votos a favor PSOE), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, se hace precisa modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 12 de Febrero 2020, en la que se determinan las partidas presupuestarias necesarias para la generación de crédito y las previstas para acordar su baja o anulación.

Visto el Informe de Intervención de fecha 18 de mayo 2020 en sentido favorable.

Visto el Informe de estabilidad presupuestaria de fecha 18 de mayo 2020, determinando el cumplimiento de las reglas fiscales.

Y siendo competente para la aprobación el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adopta el siguiente **ACUERDO**.

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 03/2020, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, siempre que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				

1532	76100	Vías Públicas- A Diputaciones	0,00€	9.360,00 €	9.360,00 €
		TOTAL	0,00 €	9.360,00 €	9.360,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	63100	Vías Públicas- Inversiones	28.000,00 €	9.360,00 €	18.640,00 €
		TOTAL BAJAS	28.000,00 €	9.360,00 €	18.640,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

.....**Segundo.**-Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

.....**Tercero.**-Que vista la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con lo establecido en su apartado 4º, entender que existen causas de interés general la suspensión de los plazos administrativos.

SEXTO.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS POR EL PLENO DEL REPARO N° 12/2020 (GEX 2758/2020)

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, manifiesta que existió dictamen favorable de la comisión informativa sobre este punto del orden del día.

El Sr. Presidente de sesión da comienzo a debate, y cede la palabra a la portavoz del grupo político PP.

Toma la palabra la portavoz del PP, Dña. Ana María Campanero Marín, también se mostraron favorables al ser de máxima necesidad el abonar facturas a empresas por servicios que ya se han desempeñado y más en la situación en que vivimos, además tiene que decir que le complace ya que en el Pleno anterior extraordinario su ruego era precisamente este como se muestra en el acta, se sienten agradecidos por esta decisión.

El Sr. Presidente de sesión cede la palabra a la portavoz del grupo político PSOE-A.

Toma la palabra el concejal y portavoz del PSOE, D. Rafael Pastor Moreno, indica en la Comisión también se mostraron favorables, ya que ven perfecto que el proveedor y el trabajador cobren por su trabajo e intentar que esos cobros se aproximen lo máximo posible a lo que dice la Ley.

Toma la palabra D. Ramón Hernández Lucena, como portavoz del grupo político IU-ANDALUCIA, para indicar que es difícil cumplir el presupuesto al 100% y tendrán que venir discrepancias al Pleno para así mostrar la máxima transparencia del equipo de Gobierno. Si hay un proveedor que está fuera de presupuesto y hay que traerlo a pleno, la resolución de la discrepancia se traerá para mostrar la transparencia y hacer efectiva la liquidez. Es un compromiso de este equipo de Gobierno y se irá trayendo los reparos existentes al Pleno.

Se procede a la votación del acuerdo.

Ana María Campanero
Martín PP, a favor. Rafael Pastor Moreno
PSOE-A, si.
Rafael Díaz Rodríguez PSOE-A, si.
Jose Luis Adame Rodríguez PSOE-A, si.
Rosa María Espinar Garvey IU-Andalucía,
a favor. Rubén López Cantarero IU-
Andalucía, a favor.
Beatriz Delis Rodríguez IU-Andalucía, a favor.
Antonia Sofía Yuste García IU-Andalucía, a favor. Rafael
Aguilera Gómez IU-Andalucía, a favor.
Antonia Trujillo Zafra IU-Andalucía, a favor.
Antonio Cobos Castilla IU-Andalucía,
a favor. Ramón Hernández Lucena, IU-Andalucía,
a favor.

El Ayuntamiento en Pleno, adopta por unanimidad (8 votos a favor IU-Andalucía, 1 voto a favor del PP, 3 votos a favor PSOE), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Vistas las propuestas de abono siguientes:

GEX	RELAC. P	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2021	437	B56086762-GRUAS Y TRANSPORTES COBOS, S.L.	Ftra. 97 (2019) Pago Pdte. Aplicación	326,70€
			Ftra. 101 (2019) Pago Pdte. Aplicación	827,64€
			Ftra. 168 (2019) Pago Pdte. Aplicación	1.644,39€
			Ftra. 174 (2019) Pago Pdte. Aplicación	307,88€
			TOTAL	3.106,61€

GEX	RELAC. P	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2754	558	B14676456- REPUESTOS LOS LLANOS, S.L.	Ftra. 194908 (2019) Pago Pdte. Aplicación	150,09€
			Ftra. 195347 (2019) Pago Pdte. Aplicación	281,51€
			Ftra. 195344 (2019) Pago Pdte. Aplicación	142,78€
			Ftra. 195682 (2019) Pago Pdte. Aplicación	146,18€
			Ftra. 195681 (2019) Pago Pdte. Aplicación	103,71€
			TOTAL	824,27€

Visto el informe de intervención de discrepancia con reparo suspensivo número 12/2020 ,cuyotenor literales:

“En relación con el asunto de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 213 RealDecretoLegislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por laLey27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local - LRSAL-, y en los artículos 12, 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la Interventora accidental que suscribe tiene a bien emitir elsiguiente,

INFORME.

PRIMERO.-Vistas las siguientes propuestas de abono.

GEX	RELAC. P	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
			Ftra. 97 (2019) Pago Pdte. Aplicación	326,70€

2021	437	B56086762-GRUAS Y TRANSPORTES COBOS, S.L.	Ftra. 101 (2019) Pago Pdte. Aplicación	827,64€
			Ftra. 168 (2019) Pago Pdte. Aplicación	1.644,39€
			Ftra. 174 (2019) Pago Pdte. Aplicación	307,88€
TOTAL				3.106,61€

2754	558	B14676456- REPUESTOS LOS LLANOS, S.L.	Ftra. 194908 (2019) Pago Pdte. Aplicación	150,09€
			Ftra. 195347 (2019) Pago Pdte. Aplicación	281,51€
			Ftra. 195344 (2019) Pago Pdte. Aplicación	142,78€
			Ftra. 195682 (2019) Pago Pdte. Aplicación	146,18€
			Ftra. 195681 (2019) Pago Pdte. Aplicación	103,71€
TOTAL				824,27€

Se observa por parte de esta intervención accidental incumplimiento del artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos, “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades que haya lugar”.

De conformidad con el artículo 173.5 TRLHL “no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma”.

Asimismo, se advierte al Sr. Alcalde en funciones de que la realización de pagos sin crédito presupuestario no sólo incumple lo preceptuado en el TRLHL sino también el compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Almodóvar del Río en sesión plenaria en la cual se aprobó el plan de ajuste con vigencia 2012-2022 derivado del RD 4/2012, pago apr ov ee do r e s .

Si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso (art. 217 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.); sin embargo, debido a que la discrepancia se refiere a inexistencia de crédito corresponde al Pleno la resolución de la misma, en



**ILTMO. AYUNTAMIENTO
ALMODÓVAR DEL RÍO**

virtud del artículo 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La resolución de la discrepancia, en su caso, deberá adoptar la forma de Acuerdo

de Pleno. Por todo ello, se formula, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215, REPARO

DE

LEGALIDAD, reparo que determina la suspensión de la tramitación del expediente y resolución de la discrepancia por el Pleno con arreglo a los artículos 216.2 a) y 217.2 a) TRLHL respectivamente; advirtiendo esta intervención que esta discrepancia no es competente la Alcaldía para resolver dicha discrepancia, así como en virtud del art. 15.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por tanto, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el mismo, corresponde al Presidente de la Entidad Local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad ésta que no es delegable en ningún caso (art. 217 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.).

Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad (art. 15.7 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local RD 4 2 4 / 2 0 1 7).

Tal y como indican el art. 218 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del TRLRHL y el art. 15.6 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local del RD 424/2017 el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente ya citada, manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado”.

En consecuencia y, a tenor de lo dispuesto en el art. 217.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual, cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Pleno resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva y no delegable, se adopta el siguiente **ACUERDO**

Primero.-Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención General Municipal, continuando la tramitación del expediente, en base a que no se puede decaer en enriquecimiento injusto de la Administración ya que se ha prestado el servicio por parte de la empresa suministradora.

Segundo.-Que vista la suspensión de los plazos administrativos establecidos en la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de acuerdo con lo establecido en su apartado 4º, entender que existen causas de interés general que justifican la suspensión de los plazos administrativos.

SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019. (GEX 9323/2019)

Antes de debatir el punto, la Sr. Presidente de la sesión indica que los puntos contemplados en el orden del día como séptimo, octavo y noveno, relativos a dar cuenta de la liquidación del ejercicio 2019, dar cuenta de la morosidad y cuenta de pago a proveedores, dar cuenta de las resoluciones de alcaldía, son puntos para los que cede la palabra a la Sra. Interventora y a la Sra. Secretaria del Ayuntamiento.

Interviene la Sra. Interventora-accidental del Ayuntamiento y manifiesta que se trae a Pleno la liquidación del ejercicio 2019, indica que la presentación de la liquidación en la plataforma telemática que habilita el Ministerio de Hacienda, se realizó el pasado 13 de Mayo de 2020. Todos los documentos que obran en el expediente se han remitido a todos los grupos políticos parasuconocimiento.

Interviene la Sra. Secretaría del Ayuntamiento indicando que se traen a Pleno las Resoluciones de Alcaldía 2020/543 de 29 de abril de 2020 hasta la 2020/698 de 25 de Mayo de 2020.

La corporación se da por enterada.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL PERIDIO MEDIO DE PAGO, E INFORME DE MOROSIDAD. (GEX 2500/2020)

La corporación se por enterada.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO 2020-2023 (GEX 2654/2020)

La corporación se por enterada.

DÉCIMO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

La corporación se da por enterada.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, y portavoz del grupo político IU-ANDALUCIA, para a contestar la pregunta formulada por el grupo político PP en última sesión ordinaria de pleno celebrada.

“Pregunta: Tenemos noticias de que se han vuelto a producir retrasos en el pago delanóminas de los trabajadores de ayuda a domicilio a principios de año, ¿existe ese retraso? ¿se están pensado medidas para afrontar la situación de la mejor forma posible?”

RESPUESTA: Cuando se hizo la pregunta, tardaron 20 días en cobrar ese mes, pero afortunadamente desde que Izquierda Unida está en el IPBS pues ha resuelto los problemas y ahora se está cobrando mes a mes. El ingreso de ayuda a domicilio del mes de mayo se hizo a finales del mes de abril. A día de hoy se está al día, los retrasos ahora mismo se está haciendo un buen trabajo por los técnicos de la junta y del instituto provincial y se ha resuelto el problema y hay liquidez en el IPBS por lo tanto ahora mismo no hay ningún problema y si lo hubiese pues se acudiría a abogados como se hizo el año pasado, pero actualmente la Diputación está cumpliendo mes a mes.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, y portavoz del grupo político IU-ANDALUCIA, para contestar la pregunta formulada por el grupo político PSOE-A

“Pregunta: ¿En qué situación se encuentra el expediente de la vecina Ana Higuera, referente al aparcamiento de vehículos en la puerta de su casa que impiden, en parte, su movilidad poniendo en riesgo su integridad física a causa de la minusvalía que tiene?.”

RESPUESTA: que se pintó una línea amarilla, la mujer está impedida por algún motivo físico y necesitaba que su puerta se quedara libre. Se pintó toda la fachada de línea amarilla pero la gente seguía aparcando. La Policía ha denunciado algunas veces, pero ya la mujer solicitó unos pivotes, entonces la Policía emite un informe el día 28 de Febrero, le llega a Ramón el día 3 de Marzo, se han pedido los pivotes a fábrica, saltó el estado de alarma y esperemos que para la semana que viene estén se le colocan y se le quita la línea amarilla para que no aparquen los coches.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, cede la palabra a la portavoz del Partido Popular para que formule las correspondientes preguntas y ruegos.

Toma la palabra Ana María Campanero Martín, portavoz del grupo político PP, y manifiesta previamente su deseo de la pronta recuperación de la señora Alcaldesa, y el deseo de conocer con antelación los posibles problemas que puedan surgir en el futuro con el pago de las nóminas a los auxiliares de ayuda a domicilio.

RUEGO PP.-

1.- Ruega el estudio de poner un paso de peatones en la Carretera CO 3313, aunque desconozco si es posible o no, para el paso entre el gimnasio de Box Hispania y Los Llanos porque se ha observado que ha aumentado el tránsito de personas en esa carretera y puede ser un peligro, incluso señalizado.

2.- Solicita el estudio del mantenimiento de las señalizaciones en los parques. Ha tenido el conocimiento por redes sociales de un accidente en el Parque Periurbano de un niño porque se tropezó con un cable.

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena, procede a responder a lo manifestado por el grupo político PP sobre lo ocurrido en el Periurbano manifestando que

estaba prohibido por Decreto de alcaldía ir al Parque Periurbano, cosa que transmitió a la madre del niño.

3.- Solicita el mantenimiento y la limpieza de calles y jardines, le han comentado los vecinos, por ejemplo la C/ El Álamo, que sabiendo que hemos estado confinados y sin trabajar, pero es visible que tanto los parques como las calles, hay hierbas por todos sitios, el mobiliario de las farolas están mal, pero no se tome como una queja sino como algo que los vecinos han solicitado para que en la medida de lo posible vuelva a lucir bien, intentando que esté mucho mejor.

4.- Solicita que se lleven labores de limpieza en los alrededores del recinto ferial, por donde está el circuito de radio control.

5.- Reiterar el ruego de que en la medida de las posibilidades se siga subsanando el pago de las facturas pendientes.

6.- El estudio de la peatonalización de las calles donde existen bares con la intención de que los bares o restaurantes tengan más espacio para poner número de mesas y que se mantenga la distancia de seguridad propuesta por Sanidad y así evitar posibles contagios., no pidiendo la peatonalización total de la calle sino el estudio de los tramos donde puedan poner sus mesas y sillas. Calles como Plaza de Medina Azahara (Bar de la Floresta) Calle Eucaliptos (Bar D'Copete y Horno la Abuela) y Camino de Los Llanos (20 d'tapas y la Peña del Real Madrid) y alguno otro más que se haya podido quedar en el tintero, a expensas del informe de la Policía Local que pueda ser favorable para esto.

PREGUNTA DEL PP

1.- “¿Los terrenos anexos al circuito de radio control pertenecen a Adif o pertenecen al municipio?”

El Sr. Presidente de la sesión, D. Ramón Hernández Lucena,cede la palabra a la portavoz del grupo político PSOE-A.

RUEGO PSOE-A.

1.- Igualmente que se ha encargado el inventario de los caminos públicos, se podría hacer un estudio o encargarlo sobre la remodelación del tráfico que implicaría algunas variaciones del sentido de las calles que son necesarias así como la eliminación de muchas señales que están totalmente obsoletas y se caen por su propio peso, pero dichas señales dan pie a la Policía Local a poner sanciones. Por lo que rogamos la realización de un estudio para remodelación o sustitución de las señales de circulación del municipio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente de la sesión, levantó la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta del día de la fecha, de lo que como Secretaria Certifico.

Documento firmado electrónicamente